

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0092-R

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 233 ibídem, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito; el Director General es la máxima autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal y las competencias de la institución;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Ing. Andrade Campaña Romina Marusia, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0092-R

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;*

Que, previo a los informes y estudios correspondientes, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0078-R de 20 de septiembre de 2022, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativo Financiera, autorizó el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-01-2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE VARIOS BIENES Y ESPACIOS, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO AL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AEREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO”; con un canon de arrendamiento mensual base de USD 1.463,40 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100) más IVA, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; designó al Espc. Edgar Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, para que lleve adelante el proceso, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Que, por un contratiempo, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativo Financiera, no legalizó los pliegos elaborados por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, correspondientes al proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-01-2022, el 20 de septiembre de 2022, conjuntamente con la Resolución de Inicio Nro. DGAC-CGAF-2022-0078-R de 20 de septiembre de 2022;

Que, la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0078-R de 20 de septiembre de 2022, no fue notificada a la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con RUC Nro. 1791287223001, ni fue publicada en el portal COMPRASPUBLICAS;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2022-0653-M de 22 de septiembre de 2022 la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativo Financiera, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “...dejar sin efecto la Resolución DGAC-CGAF-2022-0078-R, del procedimiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-01-2022, “ARRENDAMIENTO DE VARIOS BIENES Y ESPACIOS, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO AL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AEREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO”;

Que, previo a los informes y estudios correspondientes, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0089-R de 12 de octubre de 2022, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativo Financiera, autorizó el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0092-R

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

código Nro. ARBI-DGAC-01-2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE VARIOS BIENES Y ESPACIOS, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO AL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AEREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO”; con un canon de arrendamiento mensual base de USD 1.463,40 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100) más IVA, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; designó al Espc. Edgar Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, para que lleve adelante el proceso, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

Que, por un lapsus calami, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativo Financiera, no legalizó los pliegos elaborados por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, correspondientes al proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-01-2022;

Que, la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0089-R de 12 de octubre de 2022, no fue notificada a la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con RUC Nro. 1791287223001, ni fue publicada en el portal COMPRASPUBLICAS;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2022-0691-M de 13 de octubre de 2022, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativo Financiera, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“dejar sin efecto la Resolución de Inicio DGAC-CGAF-2022-0089-R, de 12 de octubre de 2022, del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-01-2022 correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE VARIOS BIENES Y ESPACIOS, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO AL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AEREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO” por cuanto por un error involuntario no se suscribieron los pliegos adjuntos a la Resolución indicada”*;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO en su totalidad las Resoluciones de Inicio Nro. DGAC-CGAF-2022-0078-R de 20 de septiembre de 2022 y Nro. DGAC-CGAF-2022-0089-R de 12 de octubre de 2022.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 3.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0092-R

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-CGAF-2022-0691-M

Anexos:

- dgac-dsge-2022-7127-e_oficio_de_aceptación_de_condiciones_de_arriendo_coca-signed.pdf
- oficio Aeroregional
- insistencia Informe Técnico
- informe_economico_dgac-abim-2022-12.doc-signed-signed-1_definitivos.pdf
- tdr_aeroregional_oct_2022-signed-signed_definitivos.pdf
- Oficio de respuesta CGAF
- Solicitud de Arrendamiento AEROREGIONAL
- Memorando de Informe técnico actualizado
- Informe Técnico legalizado
- Respuesta aceptación de la compañía
- Liquidación Económica Aeroregional
- Oficio para aceptación de AEROREGIONAL
- Pliegos Aeroregional publicación 17 oct. 2022
- pliegos_aeroregional_publicación_17_oct_2022-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Elena Matute S.
Analista de Comercialización 3

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor Especialista
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

ml/ra